

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.884 · 1958

LEY 5884

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5884

LEY 5884

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase el crédito del Anexo VII, Ministerio de Educación, Grupo 1°, Inciso 1°, Ítem 2, del Presupuesto año 1958 (Primera Parte), en la suma de cuarenta y dos millones novecientos treinta mil quinientos pesos moneda nacional ($ 42.930.500 m/n), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Principal 3, Partida Parcial 3, 3) $ 33.408.400

Partida Principal 3, Partida Parcial 3, 8) $ 1.377.100

Partida Principal 4, Partida Parcial 3 $ 2.898.900

Partida Principal 6, Partida Parcial 1 $ 5.246.100

Para atender normalmente el pago a personal suplente y provisional en los apartados docente y de servicios, durante el corriente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con fondos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5884. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).